

Declarativo- Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes

Radicación 2021-070

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior de Armenia, Q. Sala Civil Familia Laboral, en providencia notificada por estado el día **Siete (07) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, al decidir el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, dentro del presente proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, donde se ordeno que el COMPETENTE para conocer del referido proceso era este Juzgado.

Por conducto de apoderado judicial, la señora ERICA LICETH CASTRO MENDIETA, presenta demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra de los señores KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ, MARIBEL YEPES GIL, CLAUDIA YULIETH YEPES MARTINEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSE PLUTARCO YEPES GOMES, y HEREDEROS INDETERMINADOS del referido causante, NO podrá ser admitida por ahora ya que adolece de los siguientes defectos

. La solicitud de las pruebas no es procedente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 173 del C.G.P., pues se debe acreditar la solicitud inicial realizada por la parte actora

. No se indican las gestiones realizadas por la demandante en la búsqueda del paradero de MARIBEL YEPES GIL, Maxime que hoy en día existen motores de búsqueda vía internet. (Precedente C.S.J. Sala de Casación Civil)

.No se indica en la demanda en forma expresa, que YONNY YEPES MARTINEZ, NO dejo herederos

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE

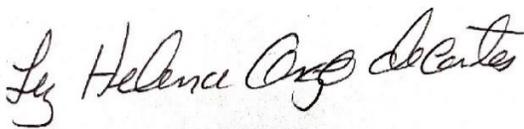
PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por la señora ERICA LICETH CASTRO MENDIETA,

en contra de los señores KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ, MARIBEL YEPES GIL, CLAUDIA YULIETH YEPES MARTINEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSE PLUTARCO YEPES GOMES, y HEREDEROS INDETERMINADOS, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado JONATHAN JIMONDY HOYOS QUICENO para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 186 de hoy, 21 de octubre de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario